

JUAN FERNÁNDEZ FRANCO DE MEDINA,
GOBERNADOR DE PUERTO RICO
(1695-1698)

ÁNGEL LÓPEZ CANTOS

El día 4 de octubre de 1692 el sargento mayor de Tenerife suplicaba a S.M. que se le concediera el puesto de gobernador de la isla de Puerto Rico en el momento que quedara vacante; a cambio se ofrecía llevar a su costa veinte familias canarias con un total de cien personas para paliar la acuciante falta de población, que, como mal endémico, sufría este territorio hispánico desde muy antiguo¹.

La petición, un tanto insólita, no sólo no fue desechada por la Corona, sino todo lo contrario; con una rapidez inusitada, la aceptó, pues a los cinco días exactos de que llegara a su poder, el 9 de octubre del mismo año, se dictaba una Real Provisión haciéndosele merced de la gobernación de Puerto Rico. El solicitante tendría que esperar hasta 1695, año en el que terminaba el período de su mandato Gaspar de Arredondo y Valle, gobernador entonces de la Isla².

En el ánimo de la Corte estaba bien patente la necesidad apremiante de poblar Puerto Rico, y la solución no le pareció tan descabellada como a primera vista pudiera parecer. Era sabedora, por múltiples escritos, peticiones y representaciones, que la emigración canaria era una de las soluciones propuestas por las autoridades isleñas para terminar con el problema de la falta de almas que padecía Puerto Rico, junto con la guarnición del presidio y la emigración extranjera, concretamente belga. Sólo aceptó la primera, como medio exclusivo de poblamiento, ya que las otras dos las rechazó, una por oponerse a las leyes y la otra por temor a que los colonos extranjeros se hicieran con el tiempo dueños del comercio y que pudieran, aunque católicos, manchar la pureza de la fe de los isleños. Se basaban los enemigos de esta emigración en que los católicos belgas estaban muy influenciados por las doctrinas de Lutero.

Sabemos que las Islas Afortunadas habían sido un auténtico vivero de colonizadores desde los comienzos mismos de la Conquista. A lo

1. Súplica de Juan Fernández de Medina al rey. Madrid, 4 de octubre de 1692 A. G. I., Santo Domingo, 8. ...

2. Real Provisión, Madrid, 9 de octubre de 1692. A. G. I. Santo Domingo, 8.

largo del siglo xvi salieron de Canarias emigrantes para toda América, y sobre todo para las Antillas. La presencia de canarios en Puerto Rico se remonta a 1511, a los tiempos de la conquista de la Isla. Durante todo ese siglo se dio un constante flujo de colonizadores de las islas. Pero en el siglo xvii las entradas fueron cada vez más esporádicas, llegando a ser casi nulas hacia mediados de la centuria.

Esta inmigración canaria, hasta entonces, había sido por lo general debida a la iniciativa personal y privada, atraída por el señuelo de la posible mejora de vida y por las riquezas que estaban en aquellas lejanas tierras. Pero la falta de población hace que éstas escaseen y sea necesario repoblar para que surjan de nuevo. Faltos de alicientes en las islas, tuvo que fomentar la administración la emigración por su cuenta. Para resolver el problema demográfico se idearon los sistemas más arriba indicados, con rechazo de los dos últimos.

Aunque en realidad el fomentar la emigración canaria ya estaba más que creados, lo que se hizo fue hacer que renaciera la entrada de isleños en Puerto Rico, desde hacía tiempo paralizada. Las primeras noticias que poseemos son de 1663. España, ante la acuciante necesidad de población de la Isla, intenta paliarla en parte, pidiendo al gobernador Juan Pérez de Guzmán informe si convendría enviar familias canarias y, de ser así, qué privilegios se les podrían conceder. Desconocemos la respuesta del gobernador. Sería su sucesor, Jerónimo de Velasco, el que informe a S. M. de la gran falta de habitantes y del peligro a que están expuestos por las crecidas poblaciones de las islas enemigas que los rodean, siendo necesario por tanto que se enviasen familias canarias, y que esto se podría hacer sin gastos de la Real Hacienda. La solución que ofrece es bien fácil. De las Canarias salían todos los años navíos de registro para Cuba; a éstos se les obligarían embarcar cinco o seis familias con destino a Puerto Rico. De esta manera, en poco tiempo aumentaría el número de habitantes. Pero como ve que se le podía objetar el tener que hacer escala allí, dice que no hay ninguna dificultad en ello, ya que los barcos, al pasar frente a la Isla camino de La Habana, sin tener necesidad de entrar en el puerto, pueden desembarcarlos por medio de lanchas. No quería presentar problemas económicos, ni técnicos, para así hacer su petición más factible.

Viendo que el tiempo pasaba y no se recibía contestación de España, insiste de nuevo en su demanda. Teme que, habiéndose roto las hostilidades con Francia, sufran ellos las consecuencias. La petición de Velasco no surtió el efecto apetecido, de momento. La idea de Jerónimo de Velasco fue aceptada, pero no en sus pormenores. En

el ánimo de la Junta de Guerra de Indias estaba el enviar familias canarias, pero no decidido en qué forma se haría. Se tardaría casi un decenio en dar forma jurídica a la proposición del gobernador, y ésta se haría lógicamente sin perjudicar la hacienda real. Fue en 1678 cuando se ordenó que todo navío que se despachara de las islas Canarias con frutos para las de Barlovento tendría la obligación de transportar cinco familias, y a éstas se les concedía el privilegio de no pagar alcabalas en diez años, según una Real Cédula mandada al gobernador de Puerto Rico, y dada en Madrid a 25 de mayo de 1678.

Ya estaba reglamentada la emigración canaria, pero el tiempo pasaba y las familias no llegaban. Los problemas se iban agudizando día por día. La necesidad, de urgente solución, estaba en el ánimo de todos. Así, el obispo fray Francisco de Padilla escribía al rey y le decía: «El perjuicio grande que reconozco seguirse por la falta de gente que pueble esta isla según su capacidad me da motivo a la proposición siguiente: y es que estando la mayor parte de esta isla baldía, y siendo su fertilidad maravillosa, especialmente para llevar los frutos del azúcar, tabaco y ganado, me parecería convenientísimo mandase S. M. vienesen a lo menos 100 familias de Canarias para su población y cultivo, porque además de ser esta gente de mucho trabajo e inteligencia en la labranza del campo, la de aquí se viene muy bien a ello».

A continuación expone las razones para esta emigración: «que al poblarse la isla, habitando los lugares por donde podían entrar el enemigo, estarían mejor defendidos». «Y asimismo que su aplicación les rindiese frutos con que mantener comercio, cuya falta la tiene destruida.» «Y lo más es que sobre ser hoy el número de vecinos de toda la isla tenuísimo, casi todos están enlazados con parentesco, de que resultan por mis pecados las mismas graves ofensas a Nuestro Señor.»

Las razones expuestas eran bien convincentes, pero las familias canarias no arribaban. Aún transcurriría algún tiempo para que la primitiva idea, ya reglamentada, fraguase. Los barcos de que tenemos noticias que fueron a Puerto Rico a partir de 1678 procedentes de las Canarias sólo fueron tres y ninguno llevó emigrantes. ¿Cómo soslayaron lo que mandaba la Provisión de 1678? Lo ignoramos³. A la vista de este panorama, no nos extrañará ni la proposición de Franco de Medina ni la celeridad con que la Corona aceptó su plan. En realidad, durante más de medio siglo fue la única población que llegó a Puerto Rico. Pero la Junta de Guerra de Indias no fue del mismo parecer.

3. Vid. LÓPEZ CANTOS, ANGEL: *Historia de Puerto Rico, 1650-1700*. Capítulo primero: «La población». Sevilla, 1975.

Consultada, expuso que por tal servicio no debía de concedérsele tal merced, ya que según su parecer y el de la mayoría de los estrategas estimaban que Puerto Rico «era el antemural de las Indias, paso principalísimo para ellas, a donde han de ir a hacer aguada las flotas y puerto circunscrito de islas pobladas de enemigos y envidiada de ellos». El inconveniente general y casi único que aducían los miembros de la Junta era que se daba la gobernación a un sujeto que tenía una hoja de servicios bien menguada. Asimismo, coincidían que lo que ofrecía Juan Fernández Franco de Medina era muy interesante y de gran utilidad para la Isla, pero no lo suficiente como para obtener tal cargo. Creían que por ese favor «se le debía hacer otra honra que no fuese aquélla». Únicamente algunos miembros, los menos, estaban conformes, pues pensaban que llevar veinte familias «a aquella isla, donde son tan necesarias, para su conservación es una de las principales providencias». Los demás, una vez que expusieron sus pareceres, doblegándose a la voluntad real, manifestaron «que en esto se debe hacer más que obedecer y venerar lo deliberado por S. M.». Y así se hizo. Era lógica la postura que la mayoría había tomado. Pero en sus críticas a la Real Provisión no propusieron solución alguna que remediara la deficiente situación demográfica de la Isla. En efecto, Franco de Medina sería gobernador de Puerto Rico a cambio de llevar veinte familias canarias, aunque en realidad trasladaría sólo catorce con un total de cien individuos⁵.

4. Junta de Guerra de Indias al rey. Madrid, 17 de octubre de 1692. A. G. I., Indiferente General, 1880.

Entre los partidarios de la proposición que había hecho Juan Fernández Franco de Medina se encontraban el conde de Villahumbrosa y don Manuel de Lira. Estaban convencidos que con ocho años de servicio en Flandes tenía el solicitante experiencia suficiente «y que también para los cargos políticos y militares que se han ofrecido en Canarias los gobernadores de aquellas islas lo emplearon con harto provecho».

5. En la Sección Escribanía de Cámara, leg. 126 A, del A. G. I., encontramos la relación nominal de los componentes de la expedición. Estas son las familias que fueron:

1. Manuel Francisco y María Alonso, y nueve hijos.
2. Francisco Luis y Baltasara Manuela, y tres hijos.
3. Sebastián Juan y María Luisa, y tres hijos.
4. Gabriel Francisco y María Francisca, dos hijos y su suegra.
5. Antonio Rodríguez Casanova e Inés Lorenzo, y tres hijos.
6. Domingo Rodríguez y María Juana, y tres hijos.
7. Salvador Rodríguez Cupido e Isabel de Morales, y cuatro hijos.
8. Francisco Bello y Luisa Rodríguez, y ocho hijos y su tío Francisco.
9. Nicolás González y María Rodríguez, tres hijos y Martín González, su pariente.
10. Juan Lorenzo y María Morena, un hijo, su padre Domingo Martín y María Antonia, su mujer, y sus cuñados Baltasar Andrés Marrero y Felipe Marrero.
11. Antonio Pérez del Castillo y Ursula Franca, y tres hijos.
12. Ignacio de Vera, Micaela Mora, Angel Hernández Lucas, Juan Lucas, Ignacio Francisco, Amador García, Domingo Hernández, Francisco Correa, albañil, Nicolás Fernández, oficial albañil, Isidro, su hijo, Juan Rodríguez, Simón Niño, Rafael Pérez Más, Luis García, Juan Rodríguez Coello.
13. Lazcano González y Ana Ribera, y cinco hijos.

El futuro gobernador de Puerto Rico, Juan Fernández Franco de Medina, había nacido en Tenerife hacia 1646. Era hijo primogénito del sargento mayor Juan Fernández Franco y Pérez y de doña María Magdalena de Medina, ambos también isleños, y casados en la parroquia de la Concepción de Santa Cruz en 1644⁶.

A los veinte años, en 1665, era alférez en los ejércitos reales; al año siguiente fue designado capitán, cuyo nombramiento se debió al Conde de Puertollano, «gobernador y capitán general que fue de las islas Canarias en el pasado año de 1667». Se le puso al frente de una compañía de infantería española del tercio del maestro de campo don Pedro de Vergara «en atención a los muchos y muy particulares servicios del sargento mayor, su padre, Juan Fernández Franco, que es de la isla de Tenerife». Para hacerse cargo de su compañía, pasó a Gran Canaria, y estando en la isla y al poco tiempo de su llegada, «y habiendo mandado S. M. levantar en las islas Canarias un tercio de mil infantes para que pasasen a servir en los Estados de Flandes a cargo del maestro de campo don Pedro de Pontefranca de Llerena», le dio éste el 31 de diciembre a Franco de Medina patente de capitán de una de las compañías⁷. Pasó rápidamente de nuevo a su isla natal. Plantó su bandera de enganche en La Laguna, para ir levantando la gente de su compañía. Reclutó 71 hombres. Reunido el tercio, partió para Flandes y permaneció en aquellas tierras más de ocho años. Terminado este período, retornó de nuevo a las Afortunadas, siendo nombrado sargento mayor en 1675⁸ «de la isla de Tenerife, cuyo puesto se le confirió por haber hecho dejación de su padre que lo había ejercido doce años y veintinueve días»⁹.

Juan Fernández estaba casado con doña Rafaela Fernández Osorio de Moya, de la cual tuvo varios hijos¹⁰, y con su familia y las que

14. Tomás Pérez, Juana Pérez, su hermana, Alonso Tomás, Francisco Acosta, Francisco Andusa, Francisco, hijo de Gabriel Francisco, Nicolás, hijo de Antonio Rodríguez Casanova.

6. GONZÁLEZ GARCÍA, SALVADOR: *Notas sobre el gobierno y los gobernadores de Puerto Rico en el siglo XVII*. Rev. «Historia», Nueva Serie, t. I, núm. 2, junio 1962, pp. 94-95, Puerto Rico.

7. Relación de méritos y servicios (borrador) de Juan Fernández Franco de Medina. Sin lugar, ni fecha. A. G. I., Indiferente General, 117.

8. Relación de méritos y servicios del sargento mayor Juan Fernández Franco de Medina. Madrid, 24 de septiembre de 1689. A. G. I., Santo Domingo, 8.

9. Junta de Guerra de Indias. Madrid, 17 de noviembre de 1692. A. G. I., Indiferente General, 1880.

10. En el artículo anteriormente citado de González García se nos dice textualmente: «Tuvo por único hijo a su homónimo Don Juan Fernández Franco de Medina». No estamos de acuerdo con tal afirmación. En el leg. 126 A del A. G. I. de la Sección de Escribanía de Cámara, donde se contiene la documentación del juicio de residencia que se le hizo después de muerto, hay unas declaraciones de los bienes que tuvo en vida, hechas por sus hijos Juan y José Franco de Medina. Conocemos el nombre de otro de sus hijos: José Ventura Franco de Medina, que, junto con los anteriormente

había reclutado para poblar Puerto Rico marchó con su nombramiento de gobernador, aunque tuvo que esperar casi tres largos años para que esto sucediera, puesto que el título del nombramiento estaba fechado en Madrid el 30 de diciembre de 1692¹¹, y el gobernador que en aquel momento estaba al frente de la Isla, como ya apuntábamos, Gaspar de Arredondo, había tomado posesión el 5 de mayo de 1690, y la duración de su mandato, lo mismo que el que se le había concedido a Franco de Medina, era de cinco años¹².

En el ínterin, y antes de hacer el viaje y una vez aceptada su proposición y designado por ende gobernador, solicitó que se le hiciera una nueva merced: el nombramiento de maestro de campo *ad honorem*. Basaba su petición en varios antecedentes que se habían dado en casos parecidos de gobernadores de Puerto Rico, que sin tener tal grado, al ser nominados para tal puesto se les concedió aquella jerarquía militar¹³. A la solicitud de Franco de Medina la Junta de Guerra de Indias contestó lo siguiente: «A los que han obtenido este empleo sin grado parece ha tenido por preciso la Junta el dársele, y así lo consultó don Juan Pérez de Guzmán, don Jerónimo de Velasco, don Alonso de Campos y Espinosa, don Juan de Robles Lorenzana, y últimamente don Gaspar de Arredondo, actual gobernador»¹⁴. Efectivamente, todos los gobernadores electos de Puerto Rico que no poseían el grado militar de maestro de campo en ese momento fueron elevados a tal rango. La Junta así lo reconocía, pero como si quisiera desquitarse de no haber sido tenidos en cuenta sus pareceres al ser consultados sobre el nombramiento de Franco de Medina, muy sutilmente puso la petición en manos directamente de la Corona, no sin antes exponer que sobre casos parecidos existía jurisprudencia en contrario, cuando los solicitantes no reunían las condiciones precisas para obtener tal gracia. A la vista de esto, la Corona manifestó tajantemente: «En cuanto a órdenes en contrario lo que se haga es que consultándole (a la Reina Gobernadora), la Junta para don Sancho de Angulo, gobernador electo de Cumaná, gobernando la Reina Madre, Nues-

citados, les dio permiso para que pudieran sentar plazas de soldados en el presidio. Esta noticia la hemos encontrado en Santo Domingo, 163.

11. Título de gobernador y capitán general de Puerto Rico a favor de Juan Fernández Franco de Medina. Madrid, 30 de diciembre de 1692. A. G. I., Santo Domingo, 2.249.

12. De Gaspar de Arredondo a Antonio Ortiz de Otlara. Puerto Rico, 4 de marzo de 1691. A. G. I., Santo Domingo, 159.

13. Súplica del sargento mayor Juan Fernández Franco de Medina al rey. Madrid, 4 de octubre de 1692. A. G. I., Santo Domingo, 8.

14. De Juan Fernández Franco de Medina al rey. Madrid, 4 de octubre de 1692. A. G. I., Santo Domingo, 535 A.

tra Señora, respondió lo siguiente: Ordeno a la Junta, Consejo y Cámara de Indias, no me consulte cosa que sea contraorden por los graves inconvenientes que resultan de que los ministros me propongan gracias que contradicen a la conveniencia, dejando a mi resolución el negarlo, debiéndose entender según las instrucciones y órdenes antiguas. Miren los Consejos en no echar el odio a los reyes y cargarlos sobre sí»¹⁵. La negativa fue rotunda. Franco de Medina fue el único gobernador de Puerto Rico del siglo xvii que no poseyó el grado de maestre de campo, si bien es verdad que fue también el que con menos servicios consiguió al gobierno. Pero asimismo la Junta de Guerra recibió una reprimenda al querer que fuera el rey quien tomara la decisión final sobre tal asunto.

Juan Fernández Franco de Medina pasó a hacerse cargo de su gobernación de Puerto Rico sin haber obtenido la gracia que había solicitado. Desconocemos la fecha de la salida de Tenerife e igualmente la de su arribada, aunque podemos aventurar que la fecha de la toma de posesión, que fue el 11 de agosto de 1695, sea prácticamente la misma, ya que la llegada y toma de posesión era la misma o a lo sumo variaba un par de días¹⁶.

Su gestión al frente de los destinos de Puerto Rico desde el punto de vista social se puede considerar fundamentalmente contemporizadora con los distintos grupos que componían la sociedad isleña en sus puestos más altos, pero con inclinación manifiesta hacia los militares del presidio, como más adelante veremos.

En buena lógica es preciso, aunque sea a grandes rasgos, dibujarla para comprender el término contemporizadora. La sociedad puertorriqueña era muy heterogénea. De carácter difícil, los naturales se enfrentaban frecuentemente con los gobernadores. Durante el siglo xvii se fueron sucediendo en la vida insular una serie de familias que levantaban los ánimos de los demás. En un principio fueron los Pantojas y los Ponce, a quienes siguieron los Meléndez Valdés, y finalmente los Quijanos. La misión social que se impusieron fue la de servir de freno a la autoridad en defensa de sus intereses.

Es muy arduo hacer una clasificación de los distintos grupos que componían esta sociedad, por lo abigarrada de ella. Sin embargo, para el estudio que hemos propuesto nos bastará con el análisis de una de las partes: la más alta, la clase gobernante. La formaba todo un contingente humano, encabezándola el gobernador con su familia, los ofi-

15. Del rey a la Junta de Guerra de Indias. Madrid, 4 de octubre de 1693. A. G. I., Santo Domingo, 535 A.

16. Vid. LÓPEZ CANTOS, ANGEL: *Opus cit.*, cap. IV.

ciales de la tropa y las familias acomodadas. Dentro de él existía un tremendo antagonismo entre los miembros que la componían, nacidos del deseo de dominar política y económicamente la Isla. De una parte, estaban las familias antiguas de Puerto Rico, que ejercían los puestos de alcaldes ordinarios, regidores, oficiales reales, etc..., controlando por consiguiente el poder civil. Frente a éstos se encontraban los forasteros, que prácticamente lo formaban los oficiales del ejército, que poseían la fuerza militar. Los primeros se apoyaban en los isleños pobres, mientras que los segundos en la infantería del presidio. En el centro de esta dicotomía de fuerzas, como el fiel de la balanza, estaba el gobernador, cuya posición era muy delicada, ya que si se inclinaba hacia los naturales, recibía el ataque masivo de los militares, y si su actuación era contraria, la acometida procedía de los oficiales reales, de los alcaldes y demás autoridades civiles. Algo parecido ocurría con el clero, al que se le podía englobar dentro de esta clase, y lo mismo que en ella se daba igual antagonismo. El clero secular, por estar compuesto prácticamente por los «hijos de la tierra», se alineaban junto a los primeros, y el regular, los frailes, al ser la mayoría forasteros, junto a los militares. El obispo solía ser un elemento moderador entre frailes y curas, aunque algunas veces se olvidaban de ello y tomaban partido por una facción determinada, casi siempre con aquella que estaba contra el gobernador. Expuesto este esquemático análisis, el concepto contemporizador adquiere la amplitud exacta que aquí le aplicamos, sin que esto quiera decir que su actuación fuera tan equilibrada que no se ganara algún enemigo ¹⁷.

La primera medida que tomó fue proteger dentro de sus posibilidades al gobernador saliente, Gaspar de Arredondo, contra Matías Pérez Cabeza de Vaca, su juez de residencia, obstaculizándole en su cometido ¹⁸, no haciendo honor a «la imparcialidad, cualidad suprema que debe adornar dicho oficio», según el sentir de algunos puertorriqueños ¹⁹, aunque al comunicar al rey que había llegado el juez de su antecesor, le decía que le había prestado todos los auxilios que le había pedido ²⁰. La causa de esta actitud es posible que se base en dos razones. Una nos la ofrece Gabriel Gutiérrez de la Riva, el gobernador que la Corona nombró para sucederle a su muerte, cuando nos informa

17. *Ibíd.*, cap. II.

18. De Diego Ximénez de Villarán al rey. Puerto Rico, 25 de septiembre de 1698. A. G. I., Santo Domingo, 163.

19. De Gabriel de la Riva al rey. Puerto Rico, 18 de julio de 1700. A. G. I., Santo Domingo, 543.

20. De Juan Fernández Franco de Medina al rey. Puerto Rico, 10 de marzo de 1697. A. G. I., Santo Domingo, 163.

que «el licenciado Cabeza de Vaca había actuado de manera irregular en la residencia del gobernador Arredondo»²¹. La segunda razón está íntimamente ligada con la anterior: al amparar a Arredondo estaba dando satisfacción a los militares, que habían sido sus protegidos²², y al mismo tiempo hacía justicia al regular el excesivo celo del juez de residencia. La animadversión que sentía una parte de la clase alta de sociedad isleña, los civiles, contra el sucesor de Franco de Medina venía de antiguo. Cuando este gobernador se hizo cargo de los destinos de la Isla, fue nombrado asimismo juez de residencia de su predecesor Gaspar de Andino, que había sido la primera autoridad que más facilidades dio a los naturales para comerciar ilícitamente, siendo los más beneficiados de esta actitud la clase más alta. El juicio de residencia que le hizo Arredondo fue implacable, hasta el punto que fue el único gobernador de Puerto Rico que en el siglo xvii murió en la cárcel, donde lo tenía encerrado mientras instruía el proceso. Sus partidarios, sabían muy bien que también Arredondo, cuando pasaran cinco años, los de su gobierno, tendrían su juicio de residencia, y lógicamente no les pudo gustar que durante tanto tiempo estuvieran rumiando la venganza, fuera impedida por Franco de Medina²³.

Al nepotismo, que tenía carta de naturaleza en España, se dio tal vez con más fuerza en Indias, donde era costumbre que los gobernadores dieran puestos en interin a sus amigos, hijos y parientes²⁴. Puerto Rico no podía ser una excepción y todas las primeras autoridades lo realizaron, pero Juan Fernández Franco de Medina fue el que lo llevó a un grado inigualable entre todos ellos, como si quisiera resarcirse con la mayor brevedad posible de los muchos gastos que la consecución de su puesto le había ocasionado. Nombró capitanes a sus hijos Juan Pablo Franco de Medina y José Franco, y a seis de sus paisanos, que llevó con él, los hizo alféreces²⁵.

Los cien emigrantes que trasladó consigo los estableció en los lugares llamados Sabana Blanca y los Robles, les dio tierras aptas para el cultivo del cacao. El mismo barco en el que hicieron el viaje fue mandado a Trujillo para que les trajera buena semilla para la siembra²⁶. El gobernador entregó a cada familia una yunta de bueyes del

21. *Ut supra*, nota 19.

22. *Ut supra*, nota 16.

23. Vid. LÓPEZ CANTOS, ANGEL: *Opus cit.*, cap. IV.

24. Descargos del gobernador Gaspar Martínez de Andino. Puerto Rico, sin fecha. A. G. I., Santo Domingo, 159.

25. Auto para que los oficiales reales notifiquen los nombramientos del gobernador don Juan Fernández Franco de Medina. Puerto Rico, sin fecha. A. G. I., Escribanía de Cámara, 126 A.

26. De Juan Fernández Franco de Medina al rey. Puerto Rico, 26 de mayo de 1696. A. G. I., Santo Domingo, 162.

Hato del Rey y durante seis meses los vecinos de San Juan los mantuvieron gratuitamente. Hicieron casas de madera, pero el lugar no le sentó bien a los recién llegados; enfermaron todos y murieron ocho o diez, y se retiraron de los parajes que se les habían adscrito. Mientras buscaban otro sitio más idóneo, unos, los más mozos, no tuvieron ningún problema para sentar plaza de soldados por parte del gobernador²⁷, y los restantes se dedicaron a sembrar en los contornos de la ciudad²⁸. Los frutos que se consiguieron con la emigración y que sirvió de trampolín para obtener su gobierno fue bien menguado. Llevados para poblar y colonizar aquellas tierras, se tuvieron que dedicar a oficios que no implicaban producción y a labrar lugares que ya estaban más que poblados y abiertos a la agricultura.

Desde el punto de vista económico, la labor de Franco de Medina no tuvo particular interés. Su proyección en esta faceta fue la continuación de sus predecesores. Le cupo vivir en el período más calamitoso de la historia económica de Puerto Rico. En el análisis que hicimos de la economía de la Isla en nuestro trabajo varias veces citados en las notas, al estudiar los ingresos de la Real Hacienda, tratados como índice de la actividad económica, durante el tiempo de su gobierno le correspondió parte del quinquenio sexto que se extiende desde el 1 de enero de 1694 hasta el 31 de diciembre de 1698. La presentación de estos cinco años nos dará una idea clara de lo que exponemos.

Años	Reales	N.º índice
1694	80.825	98
1695	42.930	52
1696	30.732	37
1697	25.917	31
1698	24.312	29
TOTAL QUINQUENIO ...	204.716» ²⁹	

Sabemos que cuatro de estos cinco años corresponden a su gestión como gobernador de Puerto Rico desde mediados de 1695 a también mediados de 1698; podemos observar que los años correspondientes a Franco de Medina los números índices están bien lejos de acercarse al cien como base media.

27. De Juan Fernández Franco de Medina al rey. Puerto Rico, 28 de abril de 1696. A. G. I., Santo Domingo, 162.

28. Del Cabildo Secular al rey. Puerto Rico, 26 de mayo de 1696 A. G. I., Santo Domingo, 165.

29. Vid. LÓPEZ CANTOS, ANGEL: *Opus cit.*, cap. III.

Juan Fernández Franco de Medina murió cuando apenas había pasado el meridiano de su gobierno. Sólo llevaba dos años, nueve meses y cuatro días de estar al frente de los destinos de Puerto Rico. Su muerte fue repentina y parece ser que la enfermedad que le llevó al sepulcro la adquirió en uno de los muchos viajes que realizó para visitar los diferentes lugares de la Isla «para ahorrar a los vecinos los gastos que tendrían que hacer de ir a San Juan»³⁰. Dos días antes de ocurrir su fallecimiento se había despachado en Madrid una Real Cédula por la que se le nombraba gobernador y capitán general de Yucatán para cuando terminara su mandato puertorriqueño³¹.

La noticia de su muerte fue acogida de diferentes maneras. Para unos, fue considerada como una auténtica calamidad³²; para otros, los menos, como una liberación, no pudiendo disimular su alegría, ayuna del menor atisbo de caridad cristiana, y así leemos: «El tiempo del gobernador Franco de Medina, que Dios fue servido que fuese corto, pues a poco tiempo de concluida la residencia (de Arredondo), que por su causa no se averiguó la centésima parte de los delitos, ni los agraviados pudieron defenderse en forma, murió sin confesión, sin sacramentos, y sin testar, cosa muy lastimosa»³³.

Madrid designó como juez de residencia de la gestión de Franco de Medina al siguiente gobernador propietario, Gabriel Gutiérrez de la Riva³⁴. Se le hicieron dieciséis cargos. La exposición sintética de las distintas acusaciones y la decisión final del Consejo de Indias, como una cinta cinematográfica, nos presentarán la trayectoria de nuestro gobernador. Estos fueron:

1. Se le hizo cargo, y en su nombre a sus herederos, de haber faltado al favor y auxilio que debía al juez de residencia del gobernador Arredondo, para que administrase la justicia rectamente, impidiendo que no fuesen a jurar los que tenían que deponer algo. El Consejo de Indias lo absolvió de este cargo.
2. Fue acusado de no haber obedecido las reales cédulas y provisiones, como ocurrió con la que llegó para que devolviese los bienes al capitán Baltasar de Andino. En este cargo se le

30. De los oficiales reales al rey. Puerto Rico, 10 de julio de 1698. A. G. I., Santo Domingo, 246.

31. Apud. GONZÁLEZ GARCÍA, SALVADOR: *Opus cit.*, p. 96.

32. De Gabriel Gutiérrez de la Riva al rey. Puerto Rico, 18 de julio de 1698. A. G. I., Santo Domingo, 543.

33. De Diego Ximénez de Villarán al rey. Puerto Rico, 25 de septiembre de 1698. A. G. I., Santo Domingo, 163.

34. Autos. Puerto Rico, 8 de octubre de 1700. A. G. I., Escribanía de Cámara, 126 A.

condenó con 2.000 ducados aplicados en tres partes: Real Hacienda, Cámara y gastos de estado y justicia.

3. De no haber visitado toda la Isla, puertos y costas de ella, aunque reconocen que envió visitadores a los valles de Coamo y San Felipe de Arecibo. Fue absuelto.
4. Se le hizo responsable de implantar sisas y un nuevo impuesto sobre las carnes y ganados para la reedificación del puente de Martín Peña. Condenado.
5. Que no cumplió con el asiento que hizo con el rey de traer de Canarias veinte familias, llevando sólo catorce. Absuelto.
6. Que cuando llegó tenía el Hato del Rey 250 reses, entregadas a tres vecinos para su custodia, y él obligó a que las devolviesen y después se las dio a Pedro de la Merced, a cambio de tres plazas de artillero. Fue condenado a restituir 41 reses.
7. Por haber dado permiso a varios navíos de registro para que de Puerto Rico pasasen a otros puertos. Se le condenó a pagar 500 ducados.
8. De que cuando llegó al gobierno en el bergantín en que viajó, desembarcó gran cantidad de ropa que vendió, en las diferentes tiendas de San Juan. Condenado.
9. Que permitió el trato comercial con los extranjeros, dejando entrar en el puerto a varios navíos con los que traficó. Condenado.
10. Que despachó el navío que tenía la Isla de permiso a las islas Canarias con 14.000 pesos de plata de los que llevó del situado la Armada de Barlovento, contraviniendo a la orden que prohíbe el transporte de moneda de una provincia a otra. Fue condenado.
11. Que dio título de capitán de infantería a su secretario, a dos hijos y que graduó de alféreces de seis paisanos que llevó consigo. Se le condenó a pagar todos los sueldos que libró para ellos.
12. Que habiendo llegado la Armada de Barlovento con 40.000 pesos para pagar el situado, y teniendo las cajas 60.000 más, sólo dio un pago a la tropa. Fue condenado a pagar 2.000 ducados.
13. Que no ordenó que visitasen las tiendas que había en las distintas poblaciones de la Isla. Condenado a pagar 1.000 escudos de plata.
14. De haber dado licencia a 34 soldados de la guarnición, y de

- reemplazarlos por los canarios que llevó con él. Condenado a 1.000 escudos de plata.
15. Por las omisiones que tuvo en los abastos de alimentos, en especial de carnes, que padeció la capital de la Isla. Fue absuelto.
 16. De haberse llevado 18.000 pesos de los situados y demás efectos de la Real Hacienda que entraron en las cajas reales, suponiendo libranzas, haciéndolas a personas difuntas y aientes, que no las percibieron. Se le condenó a que restituyera los pesos y a una multa de 2.500 pesos ³⁵.

He aquí en síntesis la vida y trayectoria política de uno de los gobernadores de Puerto Rico en la segunda mitad del siglo xvii. Si analizamos los restantes dirigentes de este período histórico de la Isla, comprenderemos que Juan Fernández Franco de Medina fue uno más, ni mejor ni peor que sus compañeros en el gobierno. Fue un hombre de su tiempo. Un hombre de la segunda mitad del xvii.

35. Cargos contra el gobernador Juan Fernández Franco de Medina. Puerto Rico, sin fecha. A. G. I., Escribanía de Cámara, 126 A.